



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 11 ABR 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de abril de 2012, el Dictamen No. 001-2012-MDV-CPFS de la Comisión de Protección, Familia y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene como objeto que el CONADIS apoye técnicamente a la MUNICIPALIDAD en el ejercicio de las funciones que debe ejecutar en materia de discapacidad, desarrollo social e igualdad de oportunidades, sobre la base de lo dispuesto por la Ley N° 27050 – Ley General de la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad.

Que, para que el presente Convenio llegue a alcanzar sus objetivos las partes designarán a sus respectivos coordinadores, quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del referido Convenio siendo la coordinadora de la Municipalidad la Gerente de Protección y Familia.

Que, de igual manera en el citado convenio interinstitucional las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que tengan, así como podrán ser financiados con el apoyo voluntario que brinden otras instituciones.

Que, el Convenio pretende establecer las disposiciones generales que regirán el trabajo conjunto que desarrollarán las instituciones suscribientes para la ejecución de programas, proyectos y actividades que decidan desarrollar, por lo que estos deberán ser materializados a través de Convenios Específicos indicando en los mismos los aspectos técnicos y financieros correspondientes, delimitando así las funciones de cada una de las partes para la ejecución conjunta de programas y/o proyectos.

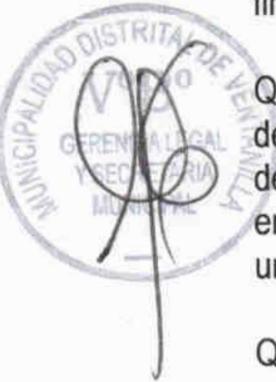
Que, el citado convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción de mismo; la que podrá prorrogarse mediante una Addenda suscrita de mutuo acuerdo por los representantes de las partes.

Que, es beneficioso para este Municipio, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, debido a que su objeto es coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro Distrito.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional:

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Protección Familia y Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

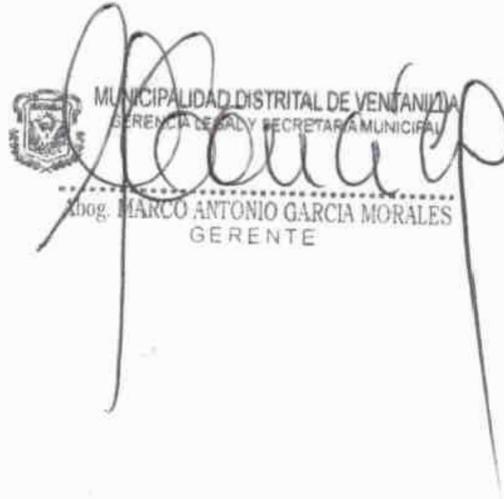
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y, la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que a los 180 (ciento ochenta) días de suscrito el citado Convenio, la unidad orgánica promotora, deberá informar al Concejo Municipal Distrital, los avances y/o logros obtenidos durante su ejecución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE